Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

alguna en grano ni harina prohibiendo
la venta de ello a los vecinos desta
villa por convenir assi al bien
publico desta villa pena de perdido
y al q. lo sacare su valor y los sacos
en q. se cogiere y assi mismo q. respecto
de haverse reconocido por algunas per-
sonas de orden desta villa haver olvido
la langosta en el term.o de ella generalm.te
acordaron q. todos los vecinos q. tengan tierras
propias o arrendam.to las labren o alar-
guen a otros q. lo hagan segun estilo den-
tro de quinze dias primeros sig.tes a la
publicazion deste acuerdo pena de los di-
ños y q. pasado dho term.o se tomara otra
providencia por esta villa p.a la labor
de dhas tierras = y assi mismo q. se haga
repartim.to de gorriones p.a q. cada vez
dentro de dho term.o mate quatro y traiga
a registrar las cavezas penas de tres
rs. y quatro mrs. por cada uno q. dexa-
re de traer, y p.a el vecindario q. esta man-
dado hazer y valuazion de familias y ha-
ziendas nombraron a Ant.o g.a Vazquez Ju.
g.a Vazquez Martin Sanz Torrez y Joseph Thorr
villas vecinos desta villa a quienes se notif